

PAGINA	PAGINA
nada, apartamento número 10 o piso bajo derecha, de la casa número 2 del bloque sito en la calle de San Pedro, de Campello (Alicante), de doña María Berlanga Cano, y la vivienda, sin número, sita en el paseo de Alberto Palacios, de Villaverde-Madrid, de don Francisco Arrieta Muro.	15147
Orden de 19 de octubre de 1968 por la que se descalifican las casas baratas número 21 de la calle Dieciocho de Julio, de don Manuel Corrales Acedo; número 16 de la carretera de la Ronda, de doña Aurea Lasa Eguiluz e hijos; número 20 de la calle Alfonso IX, de don Zacarias Vicente Rejas Portillo; número 9 de la calle Alfonso IX, de doña Dolores Salinas González, las cuatro de Cáceres; número 30 de la Cooperativa «Amigos de Lérida», de dicha capital, de doña Camila Vallverdú Martí, y la número 18 de la calle Leizarán, de esta capital, de doña María del Rosario García Rendueles.	15147
Orden de 19 de octubre de 1968 por la que se descalifica la vivienda de renta limitada, primer grupo, amparada en el expediente MA-I-21/62. propiedad de don Modesto Castillo Sanz.	15148
Orden de 19 de octubre de 1968 por la que se descalifica el edificio, compuesto por dos viviendas y amparado en el expediente A-VS-61/60, de don José Valenti Pérez.	15148
Orden de 19 de octubre de 1968 por la que se vincula la casa barata número 7, tipo G, de la calle Eduardo Aunós, de Lérida, a favor de doña Josefa Mir Farrús.	15148
Orden de 19 de octubre de 1968 por la que se descalifican los apartamentos o pisos de los portales 2, 4 y 6, del bloque sito en término de Benidorm, partida conocida por los nombres de «Raco o Rincón de Loix, Pino y Curt», solicitada por la Entidad «Sánchez Carrión, S. A.».	15148
Resolución de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Subsecretario del Departamento, actuando por delegación del Ministro de la Vivienda, con fecha 25 de septiembre de 1968, con indicación del acuerdo recaído en cada caso.	15148
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Madrid referente al concurso convocado por esta Corporación para proveer una plaza de Capataz de Repoblación del Servicio Forestal	15124
Resolución del Ayuntamiento de Benidorm (Alicante) por la que se hace pública la composición de los Tribunales calificadoros de las oposiciones y concursos convocados para proveer plazas vacantes de la plantilla de personal de este Municipio.	15124
Resolución del Ayuntamiento de Palma de Mallorca referente al concurso convocado para cubrir tres plazas de Subjefe de Negociado de esta Corporación.	15125
Resolución del Ayuntamiento de Valencia referente a la oposición libre para proveer cinco plazas de Arquitectos Jefes de Servicio vacantes en esta Corporación.	15125
Resolución del Ayuntamiento de Vigo por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para cubrir en propiedad tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-administrativa de esta Corporación.	15125
Corrección de erratas de la Resolución de la Diputación Provincial de Cuenca por la que se anuncia concurso para la provisión en propiedad del cargo de Recaudador de la zona segunda de Cuenca.	15125

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DEL EJERCITO

CORRECCION de erratas de la Orden de 25 de septiembre de 1968 por la que se publican las Plantillas Orgánicas de los Cuerpos Generales Administrativo, Auxiliar y Subalterno de Funcionarios Civiles al Servicio del Ministerio del Ejército.

Padecido error en la inserción del Anexo a la Orden de 25 de septiembre de 1968, por la que se publicaban las Plantillas Orgánicas de los Cuerpos Generales Administrativo, Auxiliar y Subalterno de Funcionarios Civiles al servicio del Ministerio del Ejército, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Página 14806, donde dice: «07.03 Servicios de Sanidad. = 07.03.01 Servicios Centrales: = Jefatura. = Suman Servicios Centrales.», debe decir: «07.03. Servicios de Sanidad. = 07.03.01 Servicios Centrales: = Jefatura. = Parque Central de Sanidad. = Suman Servicios Centrales.»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 8 de octubre de 1968 por la que se establecen, con carácter obligatorio, distintivos para diferenciar los transportes de mercancías.

Ilustrísimo señor:

La experiencia ha puesto de manifiesto la necesidad de adoptar un procedimiento para que la vigilancia en la carretera pueda distinguir fácilmente las distintas clases de auto-

rizaciones que amparan el transporte de mercancías, habida cuenta sus diferentes radios de acción, al objeto de evitar, en lo posible, transportes clandestinos y competencias ilícitas.

Como quiera que el artículo 58 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera faculta al Ministerio de Obras Públicas para establecer los distintivos exteriores y demás condiciones exigibles a los vehículos afectos a la explotación de los servicios regulados por dicho texto reglamentario, se considera procedente implantar esos distintivos en forma que permita, sin necesidad de detener el vehículo, comprobar si el transporte que verifique se ajusta a la autorización que tenga concedida mediante la correspondiente tarjeta de transportes.

Finalmente parece aconsejable conceder un tiempo prudencial, con el fin de que los titulares de los vehículos puedan en su transcurso fijar en ellos los respectivos distintivos.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se establecen, con carácter obligatorio, unos distintivos para diferenciar los transportes de mercancías públicos y privados, así como sus radios de acción: local, provincial, comarcal y nacional. Dichos distintivos se confeccionarán de acuerdo con los modelos que se detallan en los anejos 1 y 2 de esta disposición y habrán de corresponder necesariamente a las autorizaciones que tengan los vehículos a través de las respectivas tarjetas de transportes.

Segundo.—Los expresados distintivos se situarán en los dos laterales del vehículo que corresponden al lugar de la cabina y en la parte posterior del mismo y en todo momento se conservarán en condiciones de perfecta visibilidad que permita cumplir el objetivo de su implantación.

Tercero.—El incumplimiento de las normas sobre los distintivos dispuestos en esta Orden será considerado como infracción de las condiciones esenciales de la autorización, según lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949.